

Agg... En la Villa de Torana y Salas Comisionales a ella
hoy dia seis de Junio mil ochocientos diez y ocho, se
Juntaron los Ss. de que se compone este Ayuntamiento, que
aviso firmaran para tratar lo conveniente al sero.
de ambas N. N. y se eme p.^{co} y am. Vnivers. aco.
daron lo siguiente

— Se ha visto el oficio que para la Junta de esta
ciudad se le ha dado, con el con. nro. de 10 de mayo
de 1788 en el l.^o en Biazon, a q. sin dilacion ni momen-
to, se permitio a Diego de Moya, en este de un dario,
la venta de setenta, que tiene hereditada, la q. no se
le aconcedio como la venida a S. M. y lo mismo se
Ejecuto con otro qualq. vez. que quera hacerse,
bajo la multa de diez duros de irremisible Exac-
cion, a q. pasara un Comisionado a costa de este
Ayuntamiento, con otras prebenion. que se expresan
en el con. de 10 de mayo. Acordó: Se haga presente adha
Junta con la mayor sumision, que en venta y tres
de mayo de 1788 se manifestio oportunam. en contra-
cion con oficio de 20, el mismo mes de mayo, a virtud
del de auto de S. M. Diego de Moya, que la Junta
p^{ra}l de la Prov. se hallava entendiendo hacia
dij en este asunto, como se le ymputo al Diego
de Moya; Cuya superioridad de obsequio lo que
estimare en su. con merito al de 10 de mayo
de las dilig. acciadas: Quando se tenian noticias
de esta Junta se le dio lo paso al con. de 10 de
la Defens. sup. de la Prov. y mandada a la
reduccion, se apercibido el citado oficio con.

